L.V.B.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ref. Restitución de Bien Inmueble Arrendado de EDER ABELLO MARTINEZ contra CESAR AUGUSTO FORERO y CARMEN YAMILE GARZON MEDINA.

Ibagué Tolima, 09 JUL 2020

Rad. 2020-00163-00

Reunidos los requisitos de ley, se resuelve:

1. Admitir a trámite la demanda de restitución de inmueble arrendado de EDER ABELLO MARTINEZ contra CESAR AUGUSTO FORERO y CARMEN YAMILE GARZON MEDINA.

2. Notifíquese esta providencia a los demandados conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber este proveído a los demandados, informándole que cuenta con diez (10) días, contados desde la notificación de este, para contestar la demanda.

Asimismo, apercíbaseles de que para ser escuchados en el juicio deben allanarse al pleno cumplimiento de las cargas procesales establecidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

3. Respecto de la solicitud de medidas cautelares se niega ya que la parte actora debe prestar caución por el valor correspondiente al 20% de las pretensiones de la demanda, es decir por la suma de $1.214.000.oo conforme lo indica el inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 y concordante con el articulo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

4. Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte actora a PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, conforme al poder conferido.

5. En los términos del inciso 1 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, ténganse como dependiente judicial a JUAN JOSÉ OSPINA MARÍN C.C. 1.110.566.124 T.P. Nº 324.855 del C.S. de la J. Respecto de la autorización dada a CARLOMAGNO GUZMAN CRUZ esta se niega toda vez que, no se acredita que el mencionado sea abogado titulado o estudiante de derecho; esto conforme al literal f del articulo 26 del decreto 196 de 1971: *"por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 63 **, de hoy** 10 JUL 2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____ **, la ejecutoria de la providencia anterior**

Secretario _____